

31200-37

RESOLUCIÓN N° 1612

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN EDUCATIVA SOY PAZ”**

El Director Regional Encargado del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y

31200-37

RESOLUCIÓN N°1612

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN EDUCATIVA SOY PAZ”**

autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante resolución N°0397 del 16 de febrero de 2022, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA SOY PAZ, NIT N°901.376.433-8, con domicilio en el municipio de Vigía del Fuerte, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA SOY PAZ, solicitó mediante correo electrónico el día 17 de agosto de 2023, la aprobación de la reforma de estatutos realizada por medio del Acta N°007 del 2 de septiembre de 2022 de la Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con el artículo 16 de los estatutos vigentes.

Que los artículos modificados son;

"Artículo 2. Objeto y Fines: Fundación Educativa Soy Paz, tiene como Objeto: El Desarrollo de Programas y Proyectos de Protección Integral, Para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres gestantes y Sus familias, Brindar y garantizar una atención de calidad dirigida al fortaleciendo del componente familiar, aplicando un enfoque diferencial de acuerdo al territorio en el cual se intervenga. Además, Ayudar a mejorar las condiciones de vida de los grupos étnicos y población menos favorecida del País. La Fundación se enfocará en el desarrollo de acciones encaminadas al fortalecimiento de la equidad, del tejido social, de una sana convivencia que posibilite el bienestar de la sociedad, por medio de actividades preventivas y de la autogestión del conocimiento.

La Fundación Ejecutará contratos con entidades públicas, privadas, mixtas y convenios interadministrativos, también realizará uniones temporales, asociarse con otras entidades para la ejecución de cualquier tipo de contratos, convenios y/o proyectos con el fin de hacer posible una finalidad, (Brindando o prestando un servicio con calidad y eficiencia en la ejecución del contrato, convenio y/o proyecto a implementar). Ejecutar Contratos relacionados con Agricultura, Medio Ambiente, Saneamiento Ambiental y Sanitario, Educación, Agropecuario, Agroambiental,

31200-37

RESOLUCIÓN N°1612

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN EDUCATIVA SOY PAZ”

Forestal, Alimentación, Ecológico, Dotación, Suministros de alimentos, Suministros de Dotación, Eléctrico, de obras civiles, obras de construcción, mantenimiento de vías, mantenimiento de parques, mantenimiento de redes eléctricas, limpieza y destronque de ríos, quebradas, caños. Ejecutar todo acto o tipo de contratos o convenios que se presente o se requiera para una apropiada consecución del objeto propuesto fuera de limitación o restricción alguna, para ejecutarlo a finalidad del proponente.

Asimismo, ejecutar programas y proyectos viables para el Desarrollo, Social, Cultural, Ambiental, Biodiverso, Ecológico, Económico, Deportivo, Garantizando una mejor calidad de vida, invirtiendo en capital social, creando estilos de vida saludable y fomentando la participación ciudadana, Esta Fundación realizará actividades múltiples que conlleven al objetivo propuesto del Proponente. Tramitar y obtener provenientes de múltiples fuentes, incluidos los derivados de cooperación nacional e internacional, para ser destinados a la financiación de actividades, planes, programas y proyectos a beneficio de la población a atender.

Además, Ejecutar contratos o convenios de manera directa o indirecta en la construcción de múltiples tipos de obras afines con la construcción de viviendas, inmuebles, edificaciones, unidades residenciales, obras urbanísticas, obras hidráulicas y obras sanitarias, beneficiando y contribuyendo a la mejora en la calidad de vida de las familias beneficiadas, pueblos o territorios del contrato u obra ejecutada. Ejecutar y desarrollar programas comunitarios, productivos, mediante la ayuda a colectivos, a personas y comunidades vulnerables en la búsqueda del bienestar de las familias y la comunidad en General; la prestación de toda clase de servicios relacionados con Transporte, Transporte de Alimentación, Transporte de Carga, Transporte de Personal, transporte en general, Programa de Alimentación Escolar, Programa de Alimentación en General, Dotación, la producción o desarrollo y ejecución de todo tipo de actividades relacionadas con la vigilancia, inspección y control de los factores de riesgos del ambiente. Promoción, Gestión, Desarrollo, Evaluación y Ejecución de planes, programas, proyectos, propuestas e iniciativas propias, de personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales que tengan como finalidad Formulación, Evaluación, Ejecución e Investigación. Desarrollo y mantenimiento de Equipos de Cómputos y lo Relacionado con el área similar: (Software, Hardware). Ejecución de programas educativos para diversos niveles,

31200-37

RESOLUCIÓN N° 1612

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN EDUCATIVA SOY PAZ”

ejecución de actividades de estudio, de aprendizaje y apropiación de conocimiento tales como: conferencias, talleres, seminarios, foros, entre otros.

Artículo 16. LA ASAMBLEA GENERAL, ejercerá las Siguietes funciones:

b. Elegir a los miembros de la Junta Directiva, y determinar su reglamento, para un periodo de Seis (6) años y reemplazarlos libremente, sin perjuicio que puedan ser reelegidos.

c. Elegir el Representante Legal de la Fundación, para un periodo de Seis (6) años y reemplazarlo libremente, sin perjuicio que pueda ser reelegido.

Artículo 17. La Junta Directiva de la Fundación Educativa Soy Paz, está conformada por el presidente, elegido por la asamblea general para un periodo de Seis (6) años.

La junta directiva estará conformada por:

- *Un presidente*
- *Un vicepresidente*
- *Un tesorero*
- *Un fiscal*
- *Un secretario*

Que se adicionaron a los siguientes artículos;

Artículo 8. La Condición para ingresar a la Fundación.

f. Pertenecer a alguna comunidad étnica del territorio colombiano, Comunidad negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o Indígena.

Artículo 35. Procedimiento para la elección de sus representantes y dignatarios.

- a) Ser persona natural.*
- b) Tener más de 18 años.*
- c) No estar incurso en ninguna causal de impedimento o inhabilidad contempladas en la ley colombiana.*
- d) Pertenecer a alguna comunidad étnica del territorio colombiano, comunidad negra, afrocolombiano, raizal, palenquera o indígena.*
- e) Ser asociado de la fundación.*
- f) Ser colombiano.*

31200-37

RESOLUCIÓN N°1612

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN EDUCATIVA SOY PAZ”

g) Ser elegido en asamblea general de asociados por una votación de la mitad más uno.

Artículo 36. Estructura interna de Fundación Educativa soy Paz – FuEduPaz. Está conformada por:

- *Un presidente.*
- *Un vicepresidente.*
- *Un tesorero.*
- *Un fiscal.*
- *Un secretario.*

Artículo 37. Procedimiento para la toma de decisiones.

a) Ser asociado de la Fundación y cumplir con los presentes estatutos.”

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante Acta N°007 del 2 de septiembre de 2022 de la Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con el artículo 16 de los estatutos vigentes de la institución denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA SOY PAZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la institución FUNDACIÓN EDUCATIVA SOY PAZ, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el

31200-37

RESOLUCIÓN N° 1612

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN EDUCATIVA SOY PAZ”

recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede FUNDACIÓN EDUCATIVA SOY PAZ copia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 05 de septiembre de 2023



JORGE IVAN MONTOYA VELEZ
Director Regional (E)

Aprobó: Orlando Guzman Benitez / Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Gloria Patricia Muriel Cuartas / Abogada Dirección Regional.
Elaboró: Liceth Alejandra Durango Betancur / Abogada Grupo Jurídico.

Liceth Alejandra Durango Betancur

De: Liceth Alejandra Durango Betancur
Enviado el: martes, 5 de septiembre de 2023 2:43 p. m.
Para: Fundación Educativa Soy Paz
Asunto: RE: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA SER NOTIFICADO POR CORREO ELECTRONICO.
Datos adjuntos: RESOLUCION 1612 A FUNDACIÓN EDUCATIVA SOY PAZ.pdf

Señor
HAIVER CUESTA MOYA
Representante Legal
Fundación Educativa Soy Paz – FUEDUPAZ

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución N°1612 del 5 de septiembre de 2023, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional de Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



LICETH ALEJANDRA DURANGO BETANCUR

Abogada Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 4093440 Ext. 400054

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Fundación Educativa Soy Paz <fuedupaz@gmail.com>

Enviado el: martes, 5 de septiembre de 2023 2:24 p. m.

Para: Liceth Alejandra Durango Betancur <Liceth.Durango@icbf.gov.co>

Asunto: Re: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA SER NOTIFICADO POR CORREO ELECTRONICO.

No suele recibir correos electrónicos de fuedupaz@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Cordial saludo

Acepto ser notificado por correo electrónico.

Quedo atento, muchas gracias.

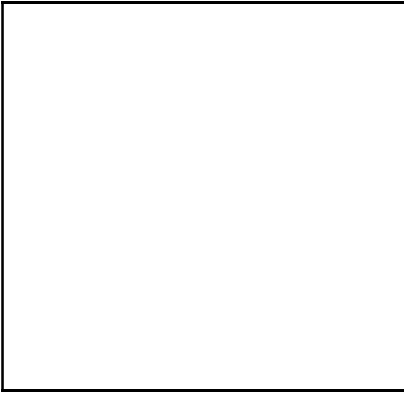
Cordialmente;

HAIVER CUESTA MOYA

Representante Legal De Fundación Educativa Soy Paz - FUEDUPAZ

Celular: 314 670 02 10 - 302 281 33 16

****Mi Fortaleza Está en Dios****



El mar, 5 sept 2023 a las 13:56, Liceth Alejandra Durango Betancur (<Liceth.Durango@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

HAIVER CUESTA MOYA

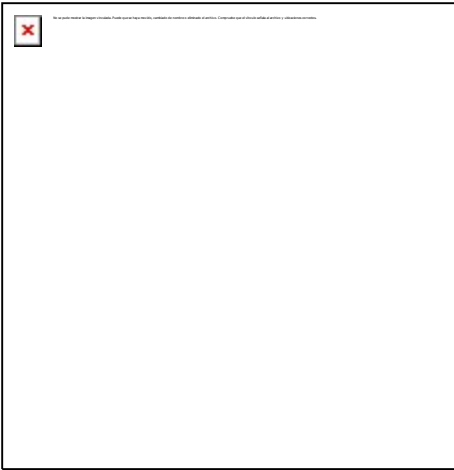
Representante Legal

Fundación Educativa Soy Paz – FUEDUPAZ

Cordial saludo,

Le informo que la resolución Nro.1612 del 5 de septiembre de 2023, emanada del ICBF se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicada en la calle 45 N° 79-141, piso 4, Grupo jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra la notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.

Cordialmente,



LICETH ALEJANDRA DURANGO BETANCUR

Abogada Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 4093440 Ext. 400054

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°1612 del 5 de septiembre de 2023, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 5 de septiembre de 2023 , una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Liceth Alejandra Durango Betancur. Grupo Jurídico.